

5. *Pide asimismo* que la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino en los países árabes de acogida se preste por conducto de los organismos especializados, programas, organizaciones y demás órganos del sistema de las Naciones Unidas en consulta con las partes interesadas y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

36/71. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/76 de 5 de diciembre de 1980, en la cual expresó la opinión de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas,

Reconociendo la grave situación de las personas sin hogar en los países en desarrollo y su general empeoramiento,

Destacando que la construcción, mejora y mantenimiento de viviendas, de la infraestructura física conexa y de servicios sociales pueden constituir una aportación importante al desarrollo nacional,

Convencida de la apremiante necesidad de movilizar eficazmente los recursos y la capacidad considerables que poseen esas mismas personas sin hogar para construir, mejorar y mantener sus propias viviendas y barrios,

Convencida también de que, debido a su complejidad y magnitud, los problemas de las personas sin hogar requieren medidas coordinadas y concertadas en todos los niveles,

Segura de que un año internacional de la vivienda para las personas sin hogar podrá servir como medio de aumentar la conciencia del público en los planos local, nacional, regional y mundial y poner en marcha un proceso que permita mejorar significativamente la situación de las personas sin hogar,

Considerando que las actividades relacionadas con los asentamientos humanos figuran entre las importantes medidas de política para el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁶,

Tomando nota con satisfacción de las medidas complementarias adoptadas hasta el momento por los Estados Miembros en relación con la aplicación de las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las

Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos¹⁷ y del apoyo que está prestando el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a los países en desarrollo para facilitar la adopción de esas medidas,

Recordando a ese respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre las directrices para años y aniversarios internacionales,

Tomando nota de la resolución 1981/69 B de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre la propuesta de que se declare un año internacional de la vivienda para las personas sin hogar,

1. *Decide*, en principio, designar el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, en la inteligencia de que se observan los criterios establecidos en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social para la financiación y organización de años internacionales;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que formule una propuesta en que figure un programa concreto de medidas y actividades que se habrán de realizar antes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante éste, y que informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos;

3. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de dicha propuesta, prepare un informe sobre las cuestiones de organización relativas a la observancia del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar en 1987, incluso la posibilidad de obtener fondos voluntarios, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en 1982;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al público en general para que manifiesten un apoyo apropiado al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

36/72. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en materia de asentamientos humanos,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el estableci-

¹⁶ Véase resolución 35/56, anexo, párrs. 159 y 160.

¹⁷ Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. II.

miento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976¹⁸, y las demás recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos¹⁹,

Afirmando la importancia del fomento del desarrollo de los asentamientos humanos como medida de política separada y concreta para el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Reafirmando que el desarrollo de los asentamientos humanos debe considerarse y tenerse en cuenta en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y el desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo,

Reconociendo que la Comisión de Asentamientos Humanos ha seguido realizando un examen eficaz de cuestiones de fondo en la esfera de los asentamientos humanos de interés prioritario para los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo,

Tomando nota de la resolución 1981/69 A de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su cuarto período de sesiones²⁰,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su cuarto período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 4/1 de 6 de mayo de 1981, titulada "Comunicado de Manila sobre el movimiento en pro de los asentamientos humanos", aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones²¹;

3. *Exhorta* a la Comisión de Asentamientos Humanos a que, en la formulación y ejecución de sus programas sobre asentamientos humanos, siga teniendo en cuenta la cooperación técnica entre los países en desarrollo y prestándole el debido apoyo.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

B

FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/148 de 20 de diciembre de 1978, 34/190 de 18 de diciembre de 1979 y 35/204 de 16 de diciembre de 1980, relativas a la con-

¹⁸ *Ibid.*, cap. I.

¹⁹ *Ibid.*, caps. II y III.

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/36/8).*

²¹ *Ibid.*, anexo I.

vocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

Tomando nota de la resolución 1981/69 C de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre recursos energéticos renovables para los asentamientos humanos,

Tomando nota, al respecto, del Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables²², celebrada en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981,

1. *Acoge con satisfacción* las contribuciones hechas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a los preparativos y al éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que adopte las medidas pertinentes para la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables que sean compatibles con el mandato del Centro.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

C

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/77 D de 5 de diciembre de 1980, en que formuló un llamamiento urgente a todos los Estados y a las instituciones financieras competentes para que aportaran contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos o aumentaran las que ya aportaban en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

Tomando nota de la continua necesidad de recursos financieros para la plena ejecución de las actividades proyectadas del Centro de conformidad con el programa de trabajo para el bienio 1982-1983 y el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989 aprobados por la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones²³,

Tomando nota de la resolución 1981/69 A de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social y en particular de sus párrafos 4 y 5, que se refieren a la necesidad de una financiación adecuada para las actividades de proyectos del Centro,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos que ya han aportado contribuciones financieras para las actividades del Centro,

Reitera su llamamiento urgente a los Estados Miembros para que contribuyan y, de ser posible, aumenten sus contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones

²² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/36/8), anexo I, decisiones 4/17 y 4/18.*

Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), y su llamamiento a los que aún no han contribuido, en especial los países desarrollados y otros países que están en condiciones de hacerlo, para que hagan también contribuciones voluntarias.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

36/73. Condiciones de vida del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976²⁴, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional²⁵, aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos²⁶, y las resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 31/110 de 16 de diciembre de 1976, 32/171 de 19 de diciembre de 1977, 33/110 de 18 de diciembre de 1978, 34/113 de 14 de diciembre de 1979 y 35/75 de 5 de diciembre de 1980,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino²⁷;

2. *Denuncia* a Israel por negarse a permitir que el Grupo de Expertos encargado de investigar las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados²⁸ visite los territorios palestinos ocupados por Israel;

3. *Condena* a Israel por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

4. *Afirma* que el cese de la ocupación israelí es un requisito indispensable para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

5. *Reconoce* que es necesario elaborar un informe completo sobre el deterioro de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* al Secretario General que elabore un informe completo y analítico sobre el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

²⁴ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

²⁵ *Ibid.*, cap. II.

²⁶ *Ibid.*, cap. III.

²⁷ A/36/260 y Add.1 a 3.

²⁸ Para el informe del Grupo de Expertos, véase A/35/533 y Corr.1, anexo I.

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, al elaborar el informe antes mencionado, consulte y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

36/74. Esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además las disposiciones relativas a la participación de la mujer en el desarrollo contenidas en los documentos aprobados en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz²⁹,

Recordando su resolución 35/78 de 5 de diciembre de 1980, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, en la cual, entre otras cosas, pedía que se preparara un esbozo amplio y detallado de un estudio mundial interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo general,

Teniendo presente la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular, las disposiciones especiales relativas a la integración de la mujer en el desarrollo general con miras a asegurar a la mujer igual participación, como agente y beneficiaria, en todos los sectores y en todos los niveles del proceso de desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca de un esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo³⁰,

1. *Subraya* la necesidad de un estudio interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo;

2. *Recomienda* que en el estudio se analice el papel de la mujer en relación con los principales problemas del desarrollo previstos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se centre la atención en particular en el comercio, la agricultura, la industria, la energía, la moneda y las finanzas y la ciencia y la tecnología;

3. *Recomienda asimismo* que, en su análisis, el estudio abarque:

²⁹ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I.

³⁰ A/36/590.